

en la Norma 3.1.IC-Trazado, dicha medida deberá ser incorporada al documento.

Por otro lado, y de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 6 de junio de 2007, el documento deberá incluir que cualquier actuación contemplada en la vía pecuaria «Colada de la Sanguijuela» como acceso, viales, tendidos, etc., deberá ser previamente informada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, y en el caso de que las infraestructuras afectasen a la misma, se deberá tramitar expediente de ocupación.

Según lo informado por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 19 de septiembre de 2007, se deberá incluir en el documento de la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector ampliación Polígono Industrial SUS-2, que el proyecto de urbanización en el aspecto de alcantarillado deberá ser informado por dicho organismo.

Finalmente, la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 11 de diciembre de 2007 recoge que deberán cumplirse las especificaciones indicadas en el Plan General, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, medida la cual deberá incluirse al documento.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Espera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza», en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 6. Visto el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza» en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con

fecha 14 de septiembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 14 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA 10, de 15 de enero), que Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza» en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, si bien, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo al diligenciado del Documento de Cumplimiento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda deberá incorporar al mismo las siguientes correcciones formuladas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2007:

- Se presenta informe técnico de la Compañía Suministradora de Electricidad, haciendo constar que para garantizar la suficiencia del suministro, es necesaria la construcción de dos subestaciones eléctricas. Dicha medida deberá ser incorporada a la normativa del Plan de Sectorización.

- En el artículo 4 del Título Primero de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, que hace referencia a los instrumentos de desarrollo, debe reflejarse la necesidad de requerir los siguientes informes previos:

a) De acuerdo a lo establecido por los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas, los planes parciales que desarrollen los tres sectores independientes deberán remitirse a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente para ser informados con carácter previo a la aprobación Definitiva.

b) Deberá incluirse la necesidad de que los Planes Parciales cuenten con el Estudio de Innudabilidad y el informe previo de la Agencia Andaluza del Agua.

c) El Plan de Sectorización deberá contemplar dentro de la normativa reguladora relativa a los planes parciales que desarrollen la ordenación detallada, las obligaciones derivadas de la LOUA y del Decreto 81/2007, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda, haciéndose constar la necesidad de contar con el informe sectorial del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, sobre los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas, según lo estipulado por el artículo 18.3.c) de la LOUA.

- Deberán incorporarse al Documento definitivo las Certificaciones Técnicas de suficiencia de infraestructuras y los requerimientos derivados de la normativa para el planeamiento de desarrollo.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 10. Visto el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 11 de diciembre de 2007, y, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, por cuanto queda constatado el cumplimiento con la documentación presentada de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en Resolución de fecha 23 de marzo de 2007, mediante la que se acordó aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A; si bien, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo al diligenciado del Documento de Cumplimiento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules deberá incorporar al mismo las siguientes correcciones formuladas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2007:

- Deberá reflejarse en el documento definitivo o en el instrumento de desarrollo las zonas en las que las viviendas que se construyan estén destinadas a programas familiares que no

sobrepasen en sus ingresos anuales 2,5 veces el IPREM, constituyendo éstas el 25% de las viviendas protegidas previstas.

- De igual modo, conforme a lo establecido en el artículo 54.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá reflejar que el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cesión obligatoria, además de incluirse en la parcela 4, debe destinarse a programas de vivienda de integración social y a los previstos para familias con ingresos hasta 2,5 veces el IPREM.

- Se deberá incluir un articulado que remita al Proyecto de Urbanización la programación en la construcción de las viviendas protegidas, con un plazo para el inicio y terminación de las viviendas, de la misma forma que se garantiza por el promotor la simultaneidad en la construcción de las viviendas protegidas y las libres.

- Finalmente, se deberán corregir los siguientes errores materiales: En el plano núm. 4: Estado Reformado. Clasificación y Calificación, las superficies de las parcelas P2, P3 y P4, no coinciden en la tabla que resume la actuación y en la planimetría.

En el mismo plano, en la tabla de condiciones de ordenación, se establece un número máximo de viviendas de 77 y en cambio en el plano núm. 5. Alineaciones y Rasantes. Reparto, se establece como número máximo 79.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la rectificación de error del Texto Refundido del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PUNTO NÚM. 11. Visto el expediente administrativo núm. 8/2004 y la documentación técnica, correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental del Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real, tramitado por dicho Ayuntamiento y aprobado definitivamente